

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina, en adelante denominados como “los Participantes”,

CONSIDERANDO su voluntad de fortalecer los vínculos de amistad que existen entre los pueblos y gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina;

MOTIVADOS por el deseo de reafirmar sus lazos de cooperación para promover intercambios económicos y tecnológicos;

RECONOCIENDO la necesidad de ampliar y fortalecer el sistema nacional de propiedad industrial para promover conjuntamente, la innovación, creatividad y avances tecnológicos, así como una administración adecuada, protección, uso y observancia de los derechos de propiedad industrial;

CONSCIENTES de la importancia de mejorar la calidad y eficiencia de los procedimientos en materia de patentes y marcas y fomentar la concientización de la propiedad industrial;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

PÁRRAFO I OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante denominado “MDE”) tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales los Participantes harán sus mejores esfuerzos para desarrollar actividades de cooperación, en materia de propiedad industrial (PI).

PÁRRAFO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente MDE, los Participantes podrán llevar a cabo actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de mejores experiencias y conocimientos sobre la concientización en materia de PI al público en general, empresas e instituciones educativas, de ambos países;
- b) intercambio de expertos para brindar capacitación a los recursos humanos en cualquier área de especialización de la PI, acordada por los Participantes;



- c) intercambio y difusión de mejores prácticas, experiencias y conocimientos sobre PI, con el sector privado, así como con pequeñas y medianas empresas, a través de su participación en programas y eventos en la materia;
- d) desarrollo de proyectos de automatización y modernización, nuevos sistemas de clasificación de documentos e información, y administración de procesos;
- e) capacitación a las comunidades de negocios y de PI locales;
- f) asistencia técnica para la gestión de solicitudes de patente, a través del intercambio de informes de búsqueda, exámenes de fondo y opiniones de patentabilidad, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes acuerden.

La operación del presente MDE no compromete a los Participantes a desarrollar proyectos en todas las modalidades de cooperación contempladas en el presente Párrafo.

PÁRRAFO III COMPETENCIA

Los Participantes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente MDE con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Las actividades de cooperación al amparo del presente MDE se llevarán a cabo con base en los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

PÁRRAFO IV PROYECTOS DE TRABAJO

Los Participantes podrán formular conjuntamente proyectos de trabajo en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos; actividades; calendario de trabajo; perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los proyectos de trabajo, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente MDE.

PÁRRAFO V MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Los Participantes harán sus mejores esfuerzos para reunirse con la periodicidad que estimen necesaria, con el fin de evaluar los aspectos derivados de la implementación del presente MDE.



Los Participantes elaborarán informes respecto del desarrollo y logros obtenidos en el marco del presente MDE.

PÁRRAFO VI INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO

Los Participantes podrán intercambiar información en el marco del presente MDE, con excepción de aquellos casos en que la legislación nacional aplicable o el Participante que provea dicha información establezcan restricciones para su uso o divulgación.

Ninguno de los Participantes podrá transferir a un tercero la información restringida que reciba del otro Participante, sin que haya recibido de éste el consentimiento previo por escrito.

PÁRRAFO VII FINANCIAMIENTO

Los Participantes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Participante sufragará los gastos relacionados con su participación en las actividades de cooperación, salvo en los casos en que existan mecanismos de financiamiento alternos disponibles para actividades específicas, siempre que los Participantes lo consideren adecuado.

En el caso de intercambio de personal, los Participantes establecerán en los proyectos de trabajo, los términos y condiciones que lo regirán.

PÁRRAFO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para llevar a cabo actividades de cooperación al amparo del presente MDE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Participante, al que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

PÁRRAFO IX ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Los Participantes se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación que se deriven del presente MDE. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna otra actividad



que no corresponda a sus funciones. El personal dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

PÁRRAFO X NATURALEZA JURÍDICA

El presente MDE no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para los Participantes.

PÁRRAFO XI DISPOSICIONES FINALES

El presente MDE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y continuará vigente por un período de tres (3) años, prorrogable por períodos de igual duración.

El presente MDE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente MDE, mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante con treinta (30) días naturales de antelación.

La terminación del presente MDE no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

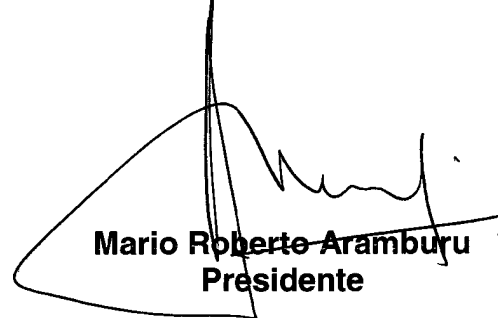
Firmado en la ciudad de _____, el ____ de _____ de dos mil ____, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Miguel Ángel Margain
Director General**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**



**Mario Roberto Aramburu
Presidente**